



SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “PROYECTO NUEVO HOSPITAL DE CORONEL”.

RESOLUCION EXENTA N° 145

CONCEPCION, 13 AGO 2019

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°10 de 2017 que la modifica; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. El Oficio Ord. N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el “*Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA*”. (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
3. El D.S. N°15, de 14 de julio de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado fino respirable MP 2,5 como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.
4. El Oficio ORD. N° 2281 de fecha 06 de junio de 2019, ingresada con fecha 13 de junio de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Biobío, mediante la cual el señor Carlos Grant del Rio, en representación del Servicio de Salud Concepción, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Proyecto Nuevo Hospital de Coronel**”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto o sus modificaciones, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N° 20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán*

ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio proponente, sin que ello altere la competencia legal de esta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

2. Que, mediante Oficio ORD. N° 2281 de fecha 06 de junio de 2019, ingresado con fecha 13 de junio de 2019 ante el Servicio de Evaluación Ambiental, el señor Carlos Grant del Rio, en representación del Servicio de Salud Concepción, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Proyecto Nuevo Hospital de Coronel**”.
3. Que, el proyecto consultado, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, en su presentación individualizada en el Visto N° 5 de esta resolución, consiste en lo siguiente:

Descripción del proyecto:

- 3.1 El proyecto consiste en la construcción de un nuevo hospital de alta complejidad para la comuna de Coronel. Esta obra pública se enmarca en un sistema de asociación público-privada, para lo cual el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Concepción, el Ministerio de Obras públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas han acordado un Convenio Mandato que permitirá impulsar, a través del sistema de concesiones de obras públicas, la materialización de la infraestructura hospitalaria que forma parte de la red asistencial que se encuentra bajo la administración del Servicio de Salud Concepción.
- 3.2 El proyecto consulta la ejecución de un Hospital de Alta Complejidad, a construir en una sola etapa, con capacidad para 361 camas, desarrollado en un edificio de cinco pisos y cuya superficie construida alcanza a los 54.775 m² aproximadamente. La principal materialidad estructural será de hormigón armado y sus fundaciones considerarán un sistema de aisladores sísmicos. El plano del proyecto Nuevo Hospital de Coronel, donde se muestran las áreas consideradas y superficies en el proyecto, se presentó en el Anexo 6 denominado Planos Proyecto Hospital de Coronel, de la consulta de pertinencia. En la siguiente tabla se muestran las superficies del proyecto:

Tabla N°1: Superficies del proyecto:

Nivel	Superficie (m2)	Instalación
Nivel -1	503,49	Auditorio Edif. principal
Nivel 1	557,55	Edificio Sala Cuna
Nivel 1	1.133,05	CR Ambulatorio
Nivel 1	1.387,34	Edificio COSAM
Nivel 1	2.316,19	Talleres
Nivel 1	13.088,86	Edif. principal
Nivel 2	12.077,34	Nivel 2 Edif. principal
Nivel 3	8.685,53	Nivel 3 Edif. principal
Nivel 4	7.455,69	Nivel 4 Edif. principal
Nivel 5	7.570,48	Nivel 5 Edif. principal
Superficie total	54.775,52	

Fuente: Cuadro s/n “Cuadro de superficies”, de la consulta de pertinencia.

- 3.3 El proponente señala en su presentación que la superficie del predio donde se ejecutará el proyecto corresponde a 69.259,16 m² del Lote 2A-1 ubicado en By Pass Lote 2, Fundo El Calabozo y se encuentra en un área de extensión urbana, zona ZDC – 10, zona de desarrollo condicionado, según se indica en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) de la DOM de Coronel N° 193 de 25 de abril de 2018, adjunto en el Anexo 7 de la consulta de pertinencia. Además, adjuntó en el Anexo 3 de su consulta de pertinencia, trámite de ingreso de subdivisión de terreno ante la DOM de la I. Municipalidad de Coronel.



- 3.4 Según lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes presentados por el proponente, el terreno propuesto para el emplazamiento del proyecto corresponde a la propiedad ubicada en el Lote 2A-1, ubicado en By Pass Coronel Lote 2, Fundo El Calabozo, Rol SII N°5014-85, comuna de Coronel, Provincia de Concepción, Región del Biobío. Las coordenadas UTM del proyecto son las siguientes:

Tabla N°2: Coordenadas del proyecto (DATUM WGS 84):

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	666129	5903530
B	666322	5903216
C	666154	5903118
D	665987	5903402
E	665980	5903431

Fuente: Cuadro s/n "Coordenadas UTM", de la consulta de pertinencia.

- 3.5 Asimismo, el proponente señala que, según se indica en el CIP de la DOM de Coronel N° 193 del 25.04.2018, el área propuesta para el proyecto corresponde a un área de expansión urbana, específicamente zona ZDC-10 del Plan Regulador de Coronel, correspondiente a una zona de desarrollo condicionado, el cual no requerirá de un sistema propio de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, ya que se emplaza en una zona inmediatamente aledaña al territorio de operación de la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A., y el proyecto cuenta con propuesta técnica-económica de servicios sanitarios para el proyecto "Nuevo Hospital de Coronel" DNC 590/19 del 8 de marzo de 2019 de la empresa ESSBIO, antecedente presentado en el Anexo 5 de su consulta de pertinencia.
- 3.6 El proponente adjuntó en el Anexo 4 de la consulta de pertinencia el Certificado de Factibilidad Eléctrica N° 7940946 de fecha 19/11/2018, emitido por la empresa CGE S.A., donde se señala la factibilidad de suministrar energía eléctrica desde redes pertenecientes a Compañía General de Electricidad (CGE), las cuales pasan paralelas al deslinde Noreste del terreno. Para la etapa de construcción y operación del proyecto, la energía eléctrica será solicitada a través de la empresa eléctrica local, las instalaciones contarán con el Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior, otorgando por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 3.7 Respecto a la carga ocupacional, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por el proponente en su presentación, señala que las instalaciones proyectadas del Nuevo Hospital de Coronel consideran una capacidad para 3.000 personas y contarán con 540 estacionamientos. Información presentada en la letra C, análisis de la consulta de pertinencia, literal h.1.4).
- 3.8 Por otra parte, respecto a la identificación de los residuos a generarse en la fase de operación del proyecto, según los antecedentes presentados estos corresponderán a residuos domiciliarios y asimilables, residuos especiales y residuos peligrosos:

Residuos domiciliarios y asimilables:

- El manejo de los residuos domiciliarios y asimilables en la fase de operación considera almacenamiento inicial (in situ) en contenedores estancos de color con tapa con bolsas de basura. Las bolsas se retirarán para su almacenamiento intermedio en contenedores estancos con tapa y rueda, de cerca de 110 litros de capacidad. Posteriormente, estos residuos serán llevados al almacenamiento final (central de acumulación). Una vez completado el proceso son trasladados a través del servicio de recolección municipal hacia su disposición final autorizada. Se dará cumplimiento a todos los aspectos que establece el D.S. N° 594/99 del MINSAL, en todos los



aspectos relacionados con la generación, manejo y disposición final de residuos domiciliarios y asimilables, aplicables al proyecto.

Residuos Peligrosos:

- Se utilizará durante la fase de construcción pinturas, productos químicos como pegamentos, solventes, entre otros. Estas sustancias no serán almacenadas al interior del área del proyecto, dado que los volúmenes a utilizar serán requeridos de acuerdo a la necesidad de los trabajos desarrollados por los contratistas.
- Los compuestos volátiles o peligrosos como aceites, aditivos, lubricantes, pinturas y barnices estarán almacenados en recipientes herméticos (tambores), resistentes a presiones y golpes, donde cada envase estará debidamente rotulado, indicando el tipo de compuesto que contiene.
- Durante la fase de operación, los residuos peligrosos a generar corresponderán en su mayoría a restos de pinturas, solventes o aceites de las mantenciones de las instalaciones del Hospital.
- Los residuos peligrosos generados por el proyecto serán transportados y dispuestos por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria. Se dará cumplimiento a todos los aspectos que establece el D.S. N°148/2003 del MINSAL Reglamento Sanitario sobre el Manejo de residuos peligrosos.

Residuos especiales:

- El Nuevo Hospital de Coronel, que considera una capacidad de 361 camas, generará alrededor de 173 Kg/día de residuos especiales. Al igual que los residuos domiciliarios, el manejo de los residuos especiales considera un almacenamiento inicial en contenedores estancos con tapa, para los residuos cortopunzantes se utilizará bolsas de color amarillo con rotulación de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 6/2009 del MINSAL. Estos residuos serán llevados a la bodega de almacenamiento final especial en forma segregada y tendrá una disposición final de una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.
 - El proponente señala en su presentación que el Proyecto no considera ninguna instalación o actividad de tratamiento y/o disposición final de residuo alguno. Todos los tipos residuos sólidos que se generen en la fase de operación, serán almacenados temporalmente en recintos especialmente habilitados en las instalaciones del Proyecto y su disposición final será en un lugar autorizado.
4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Por su parte, dicho artículo 10 recién citado señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, para efectos del análisis de fondo, respecto de si el proyecto **“Proyecto Nuevo Hospital de Coronel”**, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
- **Letra h)** del artículo 3° del Reglamento del SEIA, dice relación a *“proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”*.
 - h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos

destinados a equipamiento, y que presentan alguna de las siguientes características.

h.1.1. Que se emplacen en área de extensión urbana o rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas,

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales,

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas, o

h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.

- **Letra o)** Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.10) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día).

6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, esta Dirección Regional estima que el proyecto "**Proyecto Nuevo Hospital de Coronel**", no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

6.1 Del análisis efectuado para determinar si el proyecto consultado se enmarca dentro de las situaciones descritas en el **literal h)** del artículo 3° del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

6.1.1 De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el proponente, el proyecto de equipamiento destinado a Salud, se emplazará en un terreno o área de extensión urbana de la comuna de Coronel, específicamente zona ZDC-10 zona de desarrollo condicionado del Plan Regulador Comunal, con usos permitidos, salud, en predio que considera una superficie predial de 69.259,16 m², encontrándose ubicado dentro de una zona declarada como saturada conforme al D.S. N°15, de 14 de julio de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado fino respirable MP 2,5 como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

6.1.2 En relación a lo establecido en el literal h.1.1, del artículo 3° del RSEIA, cabe considerar que, de acuerdo a los antecedentes entregados por el proponente, el área propuesta para el emplazamiento del proyecto, se encuentra en una zona inmediatamente aledaña al territorio de operación de la Empresa Sanitaria ESSBIO S.A., contando con propuesta técnica-económica de servicios sanitarios, además, posee factibilidad de electricidad, por lo tanto, no requiere de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, requisito señalado en el indicado literal h.1.1.

- 6.1.3 En el análisis para determinar si el proyecto se enmarca en la situación descrita en el literal h.1.2, del artículo 3° del RSEIA, de acuerdo al CIP presentado en la consulta, se indica que el proyecto no da lugar al dominio nacional de uso público vías expresas o troncales. Al respecto, el proponente señala en su presentación que la ubicación del proyecto corresponde a la propiedad ubicada en el Lote 2A-1, ubicado en By Pass Coronel Lote 2, Fundo El Calabozo, Rol SII N°5014-85, comuna de Coronel, según se informa en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) de la DOM de Coronel N° 193 de 25 de abril de 2018, adjunto en el Anexo 7 de la consulta de pertinencia.
- 6.1.4 Respecto al análisis para determinar si el proyecto cumple con el requisito del literal h.1.3., del artículo 3° del RSEIA, cabe señalar que éste contempla obras de edificación en una superficie de 54.775 m², a emplazarse en una superficie de 69.259,16 m². En tal sentido, la superficie equivalente a equipamiento indicada en el proyecto es menor a la definida en el presente literal.
- 6.1.5 Respecto al análisis para determinar si el proyecto cumple con el requisito señalado en el literal h.1.4., de acuerdo a lo indicado por el proponente el proyecto considera la construcción de un edificio para espacio público, para el que se proyecta una carga de ocupación correspondiente a 3.000 personas, menor a 5000 personas y, respecto a los estacionamientos el proyecto considera implementar 540 estacionamientos.
- 6.2 Del análisis efectuado para determinar si el proyecto consultado se enmarca dentro de las situaciones descritas en el *literal o)* del artículo 3° del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:
- 6.2.1 El proyecto “Proyecto Nuevo Hospital de Coronel”, no contempla la implementación de sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales in situ, puesto que se considera la gestión de residuos por una empresa externa, según se indica en el Vistos 3.8 de esta resolución.
- 6.2.2 La gestión de retiro, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos se realizará con una empresa externa autorizada por la Seremi de Salud respectiva.
- 6.2.3 En cuanto al análisis para determinar si el proyecto consultado cumple con el requisito señalado en el literal o), sub literal o.10), es menester considerar que tal como se expuso en los párrafos que anteceden, se puede señalar que el citado literal no le resulta aplicable, puesto que se considera la gestión de residuos por una empresa externa, según se indica en el Vistos 3.8 de esta resolución.
7. Que, por ende, es posible concluir que el proyecto “**Proyecto Nuevo Hospital de Coronel**”, se ejecutará en una zona declarada saturada conforme al D.S. N°15, de 14 de julio de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado fino respirable MP 2,5 como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano, el Nuevo recinto hospitalario correspondería a un equipamiento de salud, cuya superficie predial sería menor a 7 hectáreas, y la gestión de residuos se realizará por una empresa externa, por lo tanto, considerando las obras y acciones del proyecto, **no constituyen por sí solas el criterio establecido en los literales h) y o)** del Artículo 3° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA. No obstante, su titular deberá cumplir con la normativa sectorial que le sea aplicable para realizar su proyecto o actividad.
8. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “Proyecto Nuevo Hospital de Coronel”, **no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerandos N° 6 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Carlos Grant del Rio, en representación del Servicio de Salud Concepción, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que, proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.
4. Hacer presente que, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la modificación sometida a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío


ARS/PMC/pmc

Distribución:

- Sr. Carlos Grant del Rio, Director Servicio de Salud Concepción.

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA
- Seremi de Salud, Región del Biobío
- I. Municipalidad de Coronel
- Archivo SEA, Región del Biobío